

SEÑORES

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

fam03nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

RADICADO: 2018 – 078

NEIVA – HUILA.

E. S. D.

Cordial saludo,

EDUARDO LABBAO, Abogado en ejercicio con T.P.32.102 del CSJ, identificado con C.C.#12.099.003 expedida en Neiva, con oficina en la calle 6 # 4 – 71 Of. 204 Edificio Hotel Plaza-Neiva, obrando en calidad de apoderado del señor **ALERSON RAMÍREZ TORRES**, mayor de edad identificado con la CC#. 7.684.012 de Neiva (H) Residente y domiciliado en la Carrera 32 No. 18 F – 24 Sur Barrio Manzanares de Neiva (H), a la señora Juez con todo respeto por medio del presente y encontrándonos dentro del término legal para presentar Inventario y Avalúos Adicionales tal como lo establece el artículo 502 del Código General del Proceso en su Inciso Primero; me permito dejar a disposición del despacho la siguiente adición:

- 1)** Como el despacho tiene conocimiento en concordancia con la audiencia efectuada el día 14 de Octubre del 2020, solo hasta ese día se tuvo conocimiento en forma oficial de LOS FRUTOS CIVILES producidos por los bienes de la masa sucesoral.
- 2)** El señor Perito tazo los frutos civiles en la suma de Ciento Veintisiete Millones Quinientos Cincuenta y Siete Mil Cuatrocientos Veintinueve pesos en concordancia con el informe arrimado al proceso el 13 de Agosto del 2019 y que reposa a folio 217 del cuaderno principal.
- 3)** Según el informe presentado por el señor Perito, en la Audiencia anteriormente citada el Local Comercial denominado Funeraria ubicado en la calle 19 No. 9 – 13 del municipio de Campoalegre paga un canon de arrendamiento de Doscientos Noventa Mil Pesos (\$290.000.00); el local comercial denominado Carnicería de la calle 19 No. 9 – 17 del municipio de Campoalegre paga como canon mensual la suma de doscientos Treinta Mil Pesos (\$230.000.00); el local comercial denominado Calzado ubicado en la calle 19 No. 9 – 21 y 9 – 23 del Municipio de Campoalegre paga como canon de arrendamiento la suma de Doscientos Cincuenta Mil pesos (\$250.000.00)
- 4)** Basado en el canon Jurídico Art. 502 del CGP me permito hacer allegar el inventario adicional respecto del activo de la siguiente forma.
 - A.** Los cánones de arrendamiento pagados por los arrendatarios a los arrendadores que detenta la administración de los bienes y por ende reciben los cánones de arrendamiento durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2019 por un valor

mensual de los tres Locales Comerciales durante los Cinco meses del 2019 por la suma total de Tres Millones Ochocientos Cincuenta Mil (\$3.850.000.00)

- B.** Para el año 2020 el canon de arrendamiento con el incremento del IPC del 3.5% certificado por el departamento nacional de estadística, nos indica que para los Diez Meses corridos del presente año, esto es de Enero a Octubre asciende a la suma de Siete Millones Setecientos Veintiséis Mil Novecientos Cincuenta Pesos (\$7.726.950.00).
- C.** En concordancia con el Informe rendido por el señor Perito el día de la audiencia efectuada el 14 de Octubre del 2020 ante su despacho, su dictamen fue de que la vivienda ubicada en la Calle 14 B No. 15 A – 33 Barrio los molinos del Municipio de Campoalegre (H) su canon de arrendamiento es de Doscientos Cincuenta Mil pesos mensuales que contados a partir del mes de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2019 nos arroja como canon de arrendamiento percibido por el administrador de los bienes la suma de Un Millón Doscientos Cincuenta Mil pesos (\$1.250.000.00) de dicha vivienda Urbana.
- D.** Para el año 2020 la vivienda Urbana a producido un canon de arrendamiento que en concordancia con el IPC suministrado por el Dane y sustentado por el señor Perito, los Diez meses comprendido de Enero a Octubre del 2020, han generado como canon de arrendamiento la suma de Dos Millones Quinientos Ochenta y Siete Mil Quinientos Pesos (\$2.587.500).

Se adiciona tal como lo dispone la norma en su art. 502 del CGP, que los frutos civiles producidos por los bienes de la masa sucesoral durante los meses de Agosto, Septiembre, Octubre, Noviembre y Diciembre del 2019 hacen parte del activo al igual que los meses de Enero hasta Octubre del 2020 han producido un total de Quince Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$15.414.450) y por lo tanto hacen parte del activo y por eso solicito se adicione el activo (la partida de frutos civiles en la suma de Quince Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos - \$15.414.450 de la partida tercera)

- 5)** Como PASIVO de la masa sucesoral se solicita se reconozca los gastos ocasionados que mediante sentencia y liquidación del proceso de Filiación Natural Extramatrimonial que curso bajo la radicación 237 – 2010 en el Juzgado Segundo de Familia de Neiva las que se liquidaron por la suma de Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete pesos Moneda corriente (\$5.458.247.00) según certificación expedida el 27 de Abril del 2016 por el señor Secretario del Juzgado Segundo de Familia, la que anexo para que obre como prueba, así mismo le solicito al despacho se tenga como deuda de la sucesión.

RESUMEN

Se solicita al despacho que se adicione como bien de la masa sucesoral la partida Tercera en la suma de los Quince Millones Cuatrocientos Catorce Mil Cuatrocientos Cincuenta Pesos (\$15.414.450).

PASIVO

Se solicita al despacho que se tenga como pasivo la deuda de los Cinco Millones Cuatrocientos Cincuenta y Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Siete pesos Moneda corriente (\$5.458.247.00).

PRUEBAS

Téngase como prueba la declaración rendida por el señor Perito Cesar Augusto Paya el día de la diligencia de fecha 14 de Octubre del 2020 a su despacho e forma Virtual.

Documental

Téngase como prueba para demostrar el Pasivo la sentencia Proferido de Filiación Extramatrimonial por el Juzgado Segundo de Familia de Neiva (H) con radicación 237 – 20104.

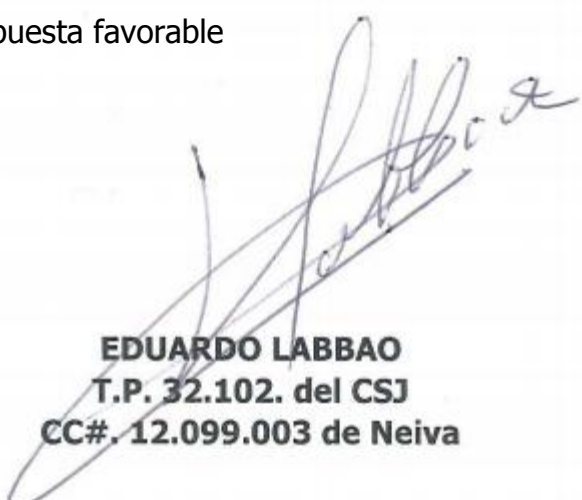
NOTIFICACIONES

Las recibiré en la secretaria de su despacho y/o a mi correo electrónico eduardolabbao@hotmail.com y a los demandados y su abogada a los correos electrónicos que informaron el día de la diligencia el 14 de Octubre del 2020.

En espera de una respuesta favorable

De la señora Juez

Atentamente:



EDUARDO LABBAO
T.P. 32.102. del CSJ
CC#. 12.099.003 de Neiva